

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****024469 17 DIC 2025**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Especialización en Dolor y Cuidado Paliativo, ofrecido por la Universidad CES, en modalidad presencial, en Medellín (Antioquia).

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que en virtud del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y el artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015, el registro calificado es un requisito obligatorio y habilitante para que una institución de educación superior, legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, pueda ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en cumplimiento de las condiciones de calidad que deben demostrar las mencionadas instituciones para su obtención.

Que el inciso final del artículo 101 de la Ley 1438 de 2011, determina que los programas de formación en el área de la salud serán aprobados considerando criterios de calidad y pertinencia y la evaluación de la relación docencia-servido y de los escenarios de práctica.

Que el artículo 2.7.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, establece que los programas académicos de educación superior que cuenten con acreditación en calidad o que pertenezcan a instituciones de educación superior acreditadas, en términos de la relación docencia – servicio, están sujetos a concepto y evaluación.

Que el literal b) del artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1075 de 2015 dispone que, la etapa de radicación se iniciará con la solicitud de otorgamiento o renovación del registro calificado, ante la cual el Ministerio de Educación Nacional realizará la revisión de información y documentos y de encontrar que la solicitud se encuentra incompleta, requerirá a la institución para que la complemente en los términos del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. Esta etapa se surtirá sin el desarrollo de visita de verificación por pares académicos y sin la emisión de concepto sobre las condiciones de calidad de programa por parte de las Salas de Evaluación de la Comisión Nacional intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Especialización en Dolor y Cuidado Paliativo, ofrecido por la Universidad CES, en modalidad presencial, en Medellín (Antioquia).

Que la Universidad CES cuenta con acreditación institucional en alta calidad por el término de seis (6) años, según la Resolución 13602 del 9 de diciembre de 2019, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante la Resolución 02551 del 20 de febrero de 2018, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado, por el término de siete (7) años, al programa de Especialización en Dolor y Cuidado Paliativo, ofrecido por la Universidad CES, en la modalidad presencial en Medellín (Antioquia).

Que la Universidad CES, solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES, la renovación del registro calificado del programa de Especialización en Dolor y Cuidado Paliativo, ofrecido en modalidad presencial en Medellín (Antioquia), duración de tres (3) semestres, periodicidad de admisión anual y 4 estudiantes a ser admitidos en primer periodo académico. La institución, solicitó la modificación de la denominación del programa, que pasa de Especialización en Dolor y Cuidado Paliativo a Especialización en Medicina del Dolor y Cuidados Paliativos, e informó la actualización del plan de estudios con aumento del número de créditos académicos, de 97 a 103, y con el aporte del correspondiente plan de transición.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 100 de 1993, la Ley 1164 de 2007, la Ley 1438 de 2011, el Decreto 2006 de 2008 modificado por el Decreto 1298 de 2018, la institución, dentro del proceso de renovación del registro calificado, presentó la documentación que soporta la relación docencia – servicio del programa, con 14 escenarios de práctica, 8 de ellos no visitados:

- 1.INSTITUTO COLOMBIANO DEL DOLOR S.A.S - INSTITUTO COLOMBIANO DEL DOLOR SAS POBLADO - SEDE 04: 8 estudiantes en práctica simultánea.
- 2.INSTITUTO COLOMBIANO DEL DOLOR S.A.S - IPS PAC INCODOL - SEDE 09: 8 estudiantes en práctica simultánea.
- 3.INSTITUTO COLOMBIANO DEL DOLOR S.A.S - INCODOL SAS MEDICAL TOWER POBLADO - SEDE 10: 8 estudiantes en práctica simultánea.
- 4.CORPORACIÓN PARA ESTUDIOS EN SALUD CLÍNICA CES - CENTRO AMBULATORIO TORRE MÉDICA OVIEDO - CLÍNICA CES - SEDE 05: 3 estudiantes en práctica simultánea.
- 5.NEUROMÉDICA SAS - NEUROMÉDICA MEDICAL TOWER - SEDE 19: 2 estudiantes en práctica simultánea.
- 6.URÓLOGOS Y GINECÓLOGOS DE COLOMBIA SA UROGINE SA - UROLOGOS Y GINECOLOGOS DE COLOMBIA SA UROGINE SA - SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.
- 7.QLUB QUIRÓFANOS S.A.S - QLUB QUIRÓFANOS - SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.
- 8.QLUB QUIRÓFANOS S.A.S - QLUB QUIRÓFANOS SEDE OVIEDO - SEDE 02: 2 estudiantes en práctica simultánea.

Que la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, como órgano de asesoría y coordinación sectorial, en ejercicio de la competencia asignada en el artículo 3 de la Ley 1188 de 2008, el artículo 2.5.3.2.8.2.6 del Decreto 1075 de 2015, y conforme la Resolución 10414 del 28 de junio de 2018, modificada parcialmente por la Resolución 017979

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Especialización en Dolor y Cuidado Paliativo, ofrecido por la Universidad CES, en modalidad presencial, en Medellín (Antioquia).

del 20 de septiembre de 2021, en sesión del 15 de mayo de 2025, estudió la información que fundamenta la solicitud formulada, y recomendó a este Despacho remitir a la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, concepto favorable sobre la relación docencia – servicio del programa, con los escenarios de práctica visitados propuestos.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 3º del Decreto 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018, mediante Acuerdos 033 y 034 del 28 de agosto de 2025, emitió concepto favorable sobre la relación docencia – servicio, cupos y modificación de cupos en los escenarios de práctica formativa visitados del programa, así:

- 1. INSTITUTO COLOMBIANO DEL DOLOR S.A.S - INSTITUTO COLOMBIANO DEL DOLOR S.A.S - SEDE 03: 8 estudiantes en práctica simultánea.
- 2. CORPORACIÓN PARA ESTUDIOS EN SALUD CLÍNICA CES - CORPORACIÓN PARA ESTUDIOS EN SALUD CLÍNICA CES - SEDE 01: 3 estudiantes en práctica simultánea.
- 3. HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE - HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.
- 4. UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA - CLÍNICA UNIVERSITARIA BOLIVARIANA - SEDE 03: 2 estudiantes en práctica simultánea.
- 5. FUNDACIÓN INSTITUTO NEUROLÓGICO DE COLOMBIA - FUNDACIÓN INSTITUTO NEUROLÓGICO DE COLOMBIA - SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.
- 6. HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIÉRREZ, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIÉRREZ, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.

Que este Despacho comparte en su integridad el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES y acoge la relación docencia – servicio, propuesta por la institución, avalada por la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud -CITHS para los escenarios de práctica visitados presentados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad CES
Denominación del Programa:	Especialización en Medicina del Dolor y Cuidados Paliativos
Título a otorgar:	Especialista en Medicina del Dolor y Cuidados Paliativos
Lugar de desarrollo:	Medellín (Antioquia).
Modalidad:	Presencial
Número créditos académicos:	103
Nro. de Estudiantes 1er período:	4

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Especialización en Dolor y Cuidado Paliativo, ofrecido por la Universidad CES, en modalidad presencial, en Medellín (Antioquia).

Parágrafo. Dentro del trámite de renovación del registro calificado, la institución solicitó la modificación de la denominación del programa, que pasa de Especialización en Dolor y Cuidado Paliativo a Especialización en Medicina del Dolor y Cuidados Paliativos, e informó la actualización del plan de estudios con aumento del número de créditos académicos, de 97 a 103, y con el aporte del correspondiente plan de transición.

Artículo 2. Integralidad. El concepto emitido por la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, forma parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 3. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES, o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 4. Oferta y publicidad. De conformidad con los artículos 2.5.3.2.11.2 y 2.5.3.2.2.9 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara y veraz, y corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado. En la publicidad se deberá informar que es una institución autorizada para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, sujeta a la inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Conforme lo establecido por el artículo 2.5.3.2.2.9 del Decreto 1075 de 2015, hasta tanto el Ministerio de Educación Nacional actualice el registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, con fines de publicidad y oferta del programa académico, la institución deberá publicar en su página web oficial la copia digital del presente acto.

Artículo 5. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 6. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015, o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado del programa, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES, con no menos de doce (12) meses de antelación al vencimiento del registro calificado.

Artículo 7. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015, o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES. En ese sentido, se debe tener en cuenta al momento de solicitar la modificación, la tipología establecida en el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 8. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución, al representante legal de la institución, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse,

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Especialización en Dolor y Cuidado Paliativo, ofrecido por la Universidad CES, en modalidad presencial, en Medellín (Antioquia).

acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 10. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


RICARDO MORENO PATIÑO

Revisó: Martha Elena Hernández Duarte – Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Proyectó: Yelene Carolina Medina Oliveros – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Cód. Proceso. RD 23618



Bogotá D.C., 15 de mayo de 2025

Concepto de la Sala de Evaluación

Asistentes a la sesión de Sala de Evaluación

Nombre	Asistencia	Impedimento	Justificación	Coordinador de Sala
Giovan Fernando Gomez Garcia	Si	No		No
Santiago Patino Giraldo	Si	No		No
Jorge Augusto Pinzon Murcia	Si	No		Si
Yelene Carolina Medina Oliveros	Si	No		No
Adriana Patricia Lopez Ballen	Si	No		No
John Mauricio Martinez Valencia	Si	No		

Se define a Jorge Eliecer Botero Lopez como Coordi

Observaciones sobre el Quorum:

Sala de Evaluación: Sala de Evaluación de Salud y Bienestar.

Etapas: Radicación de solicitud de Registro Calificado

Tipo Trámite: Renovación de Registro Calificado

Recomendación sala CONACES: Se recomienda renovar el Registro Calificado

Sesión:

Código Sesión	Tipo Sesión	Desarrollo de Sesión	Fecha Inicio	Fecha Fin
SSBI-92			15/05/25 8:00 a.m.	15/05/25 5:00 p.m.

ANTECEDENTES

Datos de la Institución:

- Código SNIES de la Institución: 2708
- Nombre de la Institución: UNIVERSIDAD CES
- NIT de la Institución: 8909840026
- Naturaleza jurídica: No Oficial - Fundación

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
 PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineduccion.gov.co



- Carácter académico: Universidad
- Redefinida por Ciclos Propedéuticos: Si
- Nombre del representante legal: CLAUDIA HELENA ARENAS PAJON (cesjudicial@ces.edu.co)
- Número de caso: RD23618
- Radicado del Sistema de Gestión Documental: 2025-ER-0080090
- Lugar de desarrollo nuevo:

Lugar de desarrollo para el que se adelanta la solicitud de registro calificado:

Lugar de desarrollo solicitado	Departamento

ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES DE CALIDAD

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.8.2.6. del Decreto 1075 de 2015, la Sala de Evaluación de Sala de Evaluación de Salud y Bienestar. de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, evidencia para cada condición de calidad institucional, lo siguiente:

Condición	Normatividad	Cumplimiento de la Condición
Denominación del programa	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Justificación del programa	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Aspectos curriculares	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Organización de actividades académicas y proceso formativo	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si



Investigación, innovación y/o creación artística y cultural	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Relación con el sector externo	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Profesores	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Medios educativos	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Infraestructura física y tecnológica	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si

Análisis de la Sala: Conforme a los documentos aportados por la Institución, los informes de los pares verificadores y la evaluación realizada por los integrantes de sala designados para la presente sesión, se evidencia:

La UNIVERSIDAD CES, con sede en la ciudad de Medellín, Antioquia, presenta solicitud de renovación del registro calificado para el programa de ESPECIALIZACIÓN EN DOLOR Y CUIDADO PALIATIVO, ofertado en Medellín, Antioquia, bajo modalidad presencial, con duración estimada de tres (3) semestres, periodicidad de admisión anual y 4 estudiantes a ser admitidos en primer periodo académico, con modificación en la denominación, que pasa de ESPECIALIZACIÓN EN DOLOR Y CUIDADO PALIATIVO a ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS, y en el número de créditos académicos, que pasa de 97 a 103. Como procesos asociados se encuentran la Acreditación de Alta Calidad Institucional por 6 años según Resolución No 13602 del 09 de diciembre de 2019, la creación del programa según el Acta No 590 del Consejo Superior del 02 de noviembre de 2016 y el registro calificado para el Programa según Resolución No. 02551 del 20 de febrero de 2018 del Ministerio de Educación Nacional por 7 años. Las modificaciones a la denominación y al plan de estudios fueron aprobadas en el Acta del Consejo Académico No 985 del 03 de diciembre de 2024.



En atención a los lineamientos definidos por el Ministerio de Educación Nacional para la evaluación de los programas académicos en salud con acreditación de alta calidad u ofrecidos por IES acreditadas, la Sala evalúa la docencia servicio del Programa.

El programa se desarrolla en modalidad presencial, con duración de 2 periodos académicos, admisión anual de 4 estudiantes para el primer periodo académico y con prácticas clínicas formativas del primero al segundo periodo académico del plan de estudios, por lo que se requiere beneficiar a 8 estudiantes en los escenarios de práctica en convenio.

Para soportar el desarrollo de las prácticas formativas propuestas por el Programa, la IES presenta los convenios docencia – servicio que dan cuenta de las condiciones en las que se desarrollarán las prácticas clínicas, las cuales se ajustan a lo establecido en el Decreto 780 de 2016, especialmente en lo relacionado con la afiliación de los estudiantes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, incluidos los Riesgos Laborales y con la adquisición de pólizas de responsabilidad civil extracontractual, así como al Artículo 12, Parágrafo 1 de la Ley 1917 del 12 de julio de 2018.

A continuación, se relacionan los escenarios de práctica clínica que estarían al servicio del Programa, en cuyos planes de práctica formativa (anexos técnicos) se encontró lo siguiente:

1. INSTITUTO COLOMBIANO DEL DOLOR S.A.S - INSTITUTO COLOMBIANO DEL DOLOR S.A.S - SEDE 03: 8 estudiantes en práctica simultánea.
2. INSTITUTO COLOMBIANO DEL DOLOR S.A.S - INSTITUTO COLOMBIANO DEL DOLOR SAS POBLADO - SEDE 04 (No visitado): 8 estudiantes en práctica simultánea.
3. INSTITUTO COLOMBIANO DEL DOLOR S.A.S - IPS PAC INCODOL - SEDE 09 (No visitado): 8 estudiantes en práctica simultánea.
4. INSTITUTO COLOMBIANO DEL DOLOR S.A.S - INCODOL SAS MEDICAL TOWER POBLADO - SEDE 10 (No visitado): 8 estudiantes en práctica simultánea.
5. CORPORACIÓN PARA ESTUDIOS EN SALUD CLÍNICA CES - CORPORACIÓN PARA ESTUDIOS EN SALUD CLÍNICA CES - SEDE 01: 3 estudiantes en práctica simultánea.
6. CORPORACIÓN PARA ESTUDIOS EN SALUD CLÍNICA CES - CENTRO AMBULATORIO TORRE MÉDICA OVIEDO - CLÍNICA CES - SEDE 05 (No visitado): 3 estudiantes en práctica simultánea.
7. HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE - HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.
8. UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA - CLÍNICA UNIVERSITARIA BOLIVARIANA - SEDE 03: 2 estudiantes en práctica simultánea.



9. FUNDACIÓN INSTITUTO NEUROLÓGICO DE COLOMBIA - FUNDACIÓN INSTITUTO NEUROLÓGICO DE COLOMBIA - SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.
10. NEUROMÉDICA SAS - NEUROMÉDICA MEDICAL TOWER - SEDE 19 (No visitado): 2 estudiantes en práctica simultánea.
11. HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIÉRREZ, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.
12. URÓLOGOS Y GINECÓLOGOS DE COLOMBIA SA UROGINE SA - UROLOGOS Y GINECOLOGOS DE COLOMBIA SA UROGINE SA - SEDE 01 (No visitado): 2 estudiantes en práctica simultánea.
13. QLAB QUIRÓFANOS S.A.S - QLAB QUIRÓFANOS - SEDE 01 (No visitado): 2 estudiantes en práctica simultánea.
14. QLAB QUIRÓFANOS S.A.S - QLAB QUIRÓFANOS SEDE OVIEDO - SEDE 02 (No visitado): 2 estudiantes en práctica simultánea.

PLAN GENERAL DE PRÁCTICAS FORMATIVAS

El Plan de Prácticas Formativas del Programa guarda correspondencia con el plan de estudios y con los tiempos de trabajo académico del estudiante propuestos para el logro de los resultados de aprendizaje esperados para el programa, en especial con el total de horas de trabajo académico en la práctica. Así mismo, en los anexos técnicos aportados se certifican cupos para estudiantes en práctica simultánea, los cuales resultan suficientes para el desarrollo de las prácticas formativas propuestas por el Programa.

Recomendación de la sala de Evaluación de CONACES (Concepto):

Con base en la información aportada por la IES, la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional, remitir a la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud - CITHS, concepto técnico FAVORABLE sobre la relación docencia servicio, con los escenarios de práctica visitados listados a continuación, correspondientes al programa de ESPECIALIZACIÓN EN DOLOR Y CUIDADO PALIATIVO ofrecido por la UNIVERSIDAD CES, en Medellín, Antioquia, bajo modalidad presencial, con duración estimada de tres (3) semestres, periodicidad de admisión anual y 4 estudiantes a ser admitidos en primer periodo académico, con modificación en la denominación, que pasa de ESPECIALIZACIÓN EN DOLOR Y CUIDADO PALIATIVO a ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS, y en el número de créditos académicos, que pasa de 97 a 103:



1. INSTITUTO COLOMBIANO DEL DOLOR S.A.S - INSTITUTO COLOMBIANO DEL DOLOR S.A.S - SEDE 03: 8 estudiantes en práctica simultánea.
2. CORPORACIÓN PARA ESTUDIOS EN SALUD CLÍNICA CES - CORPORACIÓN PARA ESTUDIOS EN SALUD CLÍNICA CES - SEDE 01: 3 estudiantes en práctica simultánea.
3. HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE - HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.
4. UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA - CLÍNICA UNIVERSITARIA BOLIVARIANA - SEDE 03: 2 estudiantes en práctica simultánea.
5. FUNDACIÓN INSTITUTO NEUROLÓGICO DE COLOMBIA - FUNDACIÓN INSTITUTO NEUROLÓGICO DE COLOMBIA - SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.
6. HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIÉRREZ, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.